

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.20 Actividades de la UICN con las poblaciones indígenas y la utilización sostenible de los recursos naturales

RECORDANDO que la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU celebrada en 1992, en el Capítulo 26 de la Agenda 21, reconoció el valioso papel que desempeñan los pueblos indígenas al continuar utilizando de forma sostenible los recursos naturales, y subrayó en el Principio 22 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la importancia que reviste la participación de los pueblos indígenas y de las comunidades locales en la gestión del medio ambiente.

CONSCIENTE de las conclusiones a que llegó en 1987 la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo sobre la necesidad de facultar a los grupos vulnerables para promover la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO la declaración de *Cuidar la Tierra* sobre la destacada función que cumplen los pueblos indígenas y las comunidades locales en los esfuerzos mundiales para lograr una estrecha relación entre la Tierra y los hombres.

TENIENDO EN CUENTA la Recomendación 18.16 de XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General que reconoce la función que juegan los pueblos indígenas en las estrategias y proyectos ambientales promovidos por la UICN, y aconsejaba la creación de un Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, con la intervención de todas las Comisiones, y la Recomendación 18.24, en la que se insta a la UICN a redactar unas directrices sobre el uso sostenible de la vida silvestre.

CONSIDERANDO que es urgente reconocer los derechos de propiedad intelectual a los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO que está en estudio la inclusión de los derechos de los pueblos indígenas al control del uso de la tierra, de los recursos y de los temas ambientales relacionados con ellos, en el proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas que preparan las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO que las Naciones Unidas instauraron en 1993 la Década de los pueblos indígenas.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su **XIX** Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. SOLICITA al Consejo y al Director General que en la aplicación de los principios de *Cuidar la Tierra* y Agenda 21 se tengan presentes los derechos de los pueblos indígenas.
2. SOLICITA:
 - (a) Que continúe la cooptación de un representante de los pueblos indígenas en el Consejo de la UICN durante el trienio de 1994 a 1996.
 - (b) Que el Grupo de Trabajo Intercomisiones de la UICN sobre Poblaciones Autóctonas se mantenga durante el trienio de 1994 a 1996.
 - (c) Que se consulte al Grupo de Trabajo en temas que afecten a los pueblos indígenas y sobre la aprobación de la publicación "Pueblos indígenas y Estabilidad: Normas de conducta" preparada por el Grupo de Trabajo, para tenerlo en cuenta al elaborar las políticas, programas, proyectos y trabajos de la UICN realizados por las Comisiones.
 - (d) Que los recursos distribuidos en la reunión del Consejo de la UICN celebrada el 15 de octubre de 1993 (recogida en la Decisión C/36/5), continúen aplicándose a los programas de trabajo previstos que hayan sido preparados por el Grupo de Trabajo.

Nota. Cuando se aprobó esta Resolución, el Director General destacó que el párrafo vinilante 2 (d) no debía considerarse como punto de partida de una exigencia estatutaria de que el programa y el presupuesto de la UICN se deberían prorrogar y aprobar anualmente por el Consejo.